PROYECTO DE LEY Nº _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
20 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 4:12 p.m.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 30490, LEY DEL ADULTO MAYOR, Y CREA EL REGISTRO NACIONAL DE CUIDADORES DE ADULTOS MAYORES.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros**, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa que le confiere el Artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú y con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30490, LEY DEL ADULTO MAYOR, Y CREA EL REGISTRO NACIONAL DE CUIDADORES DE ADULTOS MAYORES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, e incorpora el Capítulo V al Titulo II, Servicio para la Persona Adulta Mayor, y crea el Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores, con el fin de garantizar la calidad en la atención y cuidado de este sector de la población, así como promover su bienestar y dignidad. Este registro debe servir como herramienta para la identificación, registro y seguimiento de todas aquellas personas que se dedican a brindar cuidados a adultos mayores en territorio nacional.

Artículo 2.- Modificación de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor

Incorpórese el Capítulo V al Título II, Servicios para la Persona Adulta Mayor, en los siguientes términos:

"(...)

<u>TÍTULO II</u>

SERVICIOS PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR

(...)

CAPÍTULO V

REGISTRO NACIONAL DE CUIDADORES

Artículo 18-A.- Creación del Registro Nacional y su acceso

Créase el Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores con información sobre la formación, certificación y experiencia laboral del cuidador; con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.
b) No presentar antecedentes civiles o penales.
c) Presentar certificado de capacitación otorgado por el Ministerio de Salud y/o el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene a su cargo el Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores, siendo su acceso público y gratuito, estando disponible en línea a través de un portal oficial del Gobierno Nacional.

Artículo 18-B.- Promoción de Formación y Capacitación

El Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe promover activamente la formación y capacitación de los cuidadores de adultos mayores, con el fin de garantizar la calidad en la atención y el cuidado de este grupo poblacional.

Artículo 18-C.- Ámbito de Capacitación

Los cuidadores de adultos mayores deben tener una capacitación continua, con énfasis en áreas como manejo de enfermedades crónicas, higiene, nutrición, prevención de lesiones por presión (escaras), prevención de caídas, higiene del sueño, cuidado de sondas, cuidado de ostomías, incontinencia urinaria, movilización del paciente, primeros auxilios, aspectos psicosociales del envejecimiento, y comunicación efectiva con personas de la tercera edad."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Plazo de creación

Encárguese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que en un plazo no mayor a noventa (90) días contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano, crea el Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 16:09:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 14:18:04-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 14:18:09-0500

SEGUNDA. - Del Reglamento de la presente Ley

Dispóngase al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con el Ministerio de Salud la elaboración del reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario de su publicación.

TERCERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, mayo de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 19:11:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 15:55:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 16:26:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 16:29:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 16:14:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 11:26:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 12:31:39-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La propuesta legislativa para la creación del registro nacional de cuidadores de adultos mayores surge como respuesta a la necesidad imperante de garantizar un cuidado de calidad y digno para esta población vulnerable. Con el objetivo primordial de establecer un sistema transparente y eficiente de identificación y seguimiento de los cuidadores, así como de promover su formación continua y el cumplimiento de estándares de calidad, esta iniciativa legislativa, busca proteger y mejorar el bienestar de los adultos mayores en el país

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Impacto de la implementación de la propuesta en países de Latinoamérica.

En setiembre de 2002, Argentina aprobó el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios mediante la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 1120. Continuando con esta política, en junio de 2016, el gobierno argentino puso en marcha el Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios[1] (RNCD) bajo la Resolución SENAF N°830[2] de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). Este registro es una herramienta mediante la cual se permite conocer la base de datos de cuidadoras y cuidadores domiciliarios con formación acreditada, de todo el país. Al mismo tiempo, las personas que ya son cuidadoras o cuidadores domiciliarios, pueden registrarse, ser parte de esta base pública de datos, obtener su credencial nacional y acceder a capacitaciones, cursos de actualización, bibliografía y materiales, entre otras herramientas, de forma gratuita. Actualmente, este registro cuenta con más de diez mil personas inscritas.

Por otro lado, en 2023, el gobierno de Chile estableció el Registro Nacional de Personas Cuidadoras[3] como un complemento recientemente integrado al Registro Social de Hogares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 22[4] de 2025 del Ministerio de Desarrollo Social. Este nuevo registro permite a las personas actualizar la información relacionada con los cuidados de su hogar, indicando si hay alguien ejerciendo labores de cuidado o si hay alguien que los necesita. La información se completa con datos auto informados, pero se verifica a través de registros administrativos que validen la situación de dependencia moderada o severa y/o discapacidad de la persona que requiere cuidados, conformando así una **"diada"** compuesta por la persona cuidadora y la persona que necesita cuidado. Además, este registro proporciona una credencial oficial que acredita a las personas cuidadoras.

---

[1] https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/registro-nacional-de-cuidadores-domiciliarios
[2] https://registroncd.senaf.gob.ar/Terminos/830Registro.pdf
[3] https://www.gob.cl/noticias/gobierno-lanza-plataforma-para-identificar-personas-cuidadoras-conozca-los-detalles-y-quienes-son-los-beneficiados/
[4] https://registrosocial.gob.cl/docs/Decreto-N%C2%B022-2015_MDS.pdf

En España, la Ley 39/2006, **"Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia"**, establece el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que incluye dispositivos asistenciales y prestaciones económicas para promover la autonomía y atender a personas dependientes. Esta ley reconoce el derecho de las personas cuidadoras no profesionales a percibir una prestación económica por cuidar a familiares dependientes. Además, ordena al Gobierno regular la incorporación de estas personas a la Seguridad Social. En cumplimiento de este mandato, se aprobó el Real Decreto 615/2007[5], que incluye a las personas cuidadoras no profesionales en el Régimen General de la Seguridad Social mediante un convenio especial, incluso en casos donde deban reducir su jornada laboral por los cuidados, garantizando el mantenimiento de su base de cotización.

En nuestro país, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, con el apoyo técnico del **"Grupo Vigencia"**, creo en su momento la **"Red de Cuidadores Domiciliarios de Adultos Mayores de Pueblo Libre"**, inscrita en los Registros Públicos de Lima, con la Partida Registral No 14205949, de fecha 12 de diciembre de 2018; y que a su vez forma parte del segundo componente del **"Programa Municipal de Cuidados de Personas Mayores Dependientes"**, en vías de implementación en este Gobierno Local.

La **"Red de Cuidadores Domiciliarios de Adultos Mayores de Pueblo Libre"**, responde al incremento de la población adulta mayor en el distrito y en país; al respecto, Pueblo Libre ocupa el cuarto lugar, en relación con el porcentaje de adultos mayores (20%) de todos los distritos de Lima Metropolitana.

Gráfico 1. Población estimada del distrito de Pueblo Libre, periodo 2016- 2021

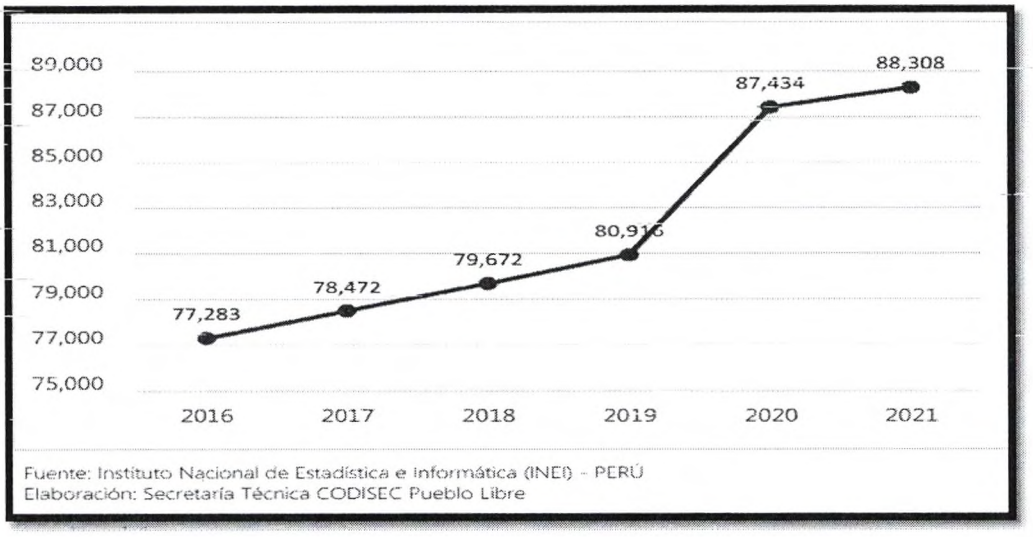

[5] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-20578

Gráfico 2. Perú: Población y Tasa de crecimiento, 1950 – 2070

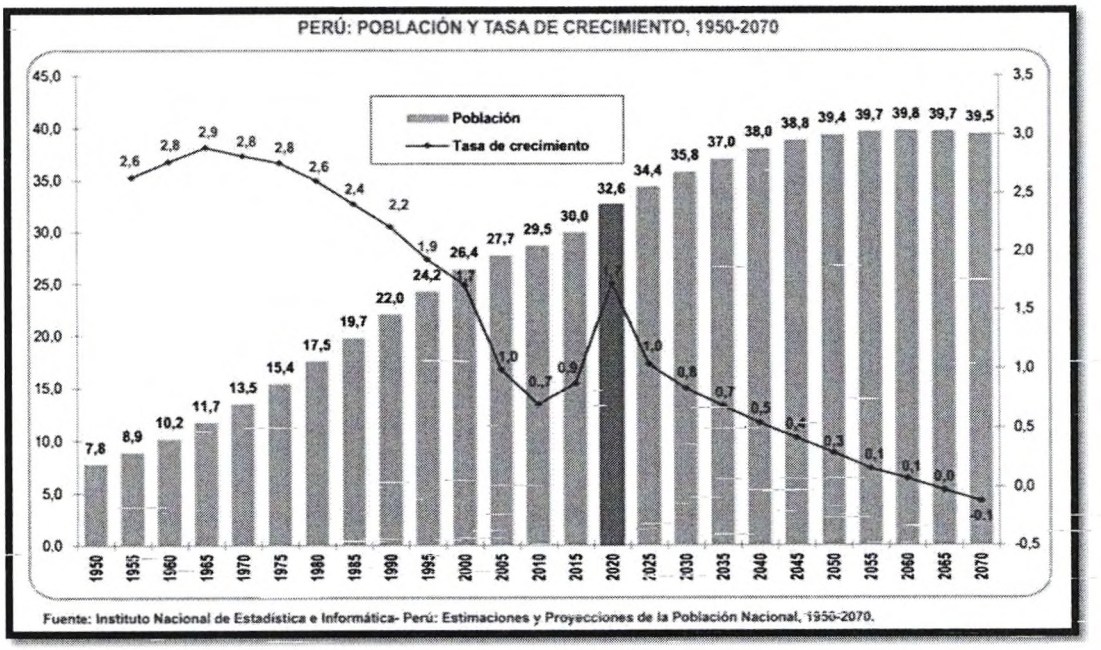

En el distrito de Pueblo Libre, así como en el conjunto del Perú, se ha registrado un notorio incremento en la población en los últimos años, según las estimaciones proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Este fenómeno demográfico no solo impacta localmente, sino que también abarca a nivel nacional, lo que implica una serie de desafíos y oportunidades en términos de planificación y atención a las necesidades de los ciudadanos. En respuesta a esta dinámica, se ha puesto en marcha la **"Red de Cuidadores Domiciliarios de Adultos Mayores de Pueblo Libre"**, la cual busca contribuir al bienestar y la calidad de vida de la población adulta mayor en todo el territorio peruano.

El registro busca promover la comprensión y atención adecuada de los adultos mayores, en situación de limitada autovalencia o diferentes niveles de discapacidad, así como prevenir el maltrato y promover el buen trato en sus cuidadores, familiares, esposas, hijos y personal auxiliar de apoyo. La ONG Grupo Vigencia desde el año 2007 hasta la actualidad, se encuentra formando y capacitando cuidadores de adultos mayores, en este tiempo han logrado capacitar y certificar cerca de 3850 cuidadores de adultos mayores.

PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

RECONOCIMIENTO

a las
Personas Adultas Mayores, e
Instituciones Públicas y Privadas que
Trabajan a Favor
de Ellas y Ellos

El Ministerio de
Mujer y Desarrollo Social

Otorga el presente reconocimiento
a

Grupo Vigencia

Mención honrosa en mérito a su participación en la categoría
Organizaciones No Gubernamentales por su labor
a favor de las Personas Adultas Mayores.

Lima, 01 de octubre 2010

Virginia Borra Toledo
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

EL PERÚ AVANZA

Nuestro país cuenta además con el Centro de Entrenamiento de Gestión e Innovación en Salud **"Escuela de Cuidadores"** el cual se funda en el 2015 con el propósito de formar a cuidadores que promuevan el envejecimiento saludable y estilo de vida positivos. Esta institución entrena cuidadores del adulto mayor, a través de un programa educativo que fortalece sus conocimientos, vocación y empatía en beneficio del cuidado del adulto mayor y la promoción del envejecimiento saludable, todos estos cursos avalados por el Colegio de Enfermeros del Perú. Hasta la actualidad esta escuela cuenta con un total de 4851 egresados.

En resumen, durante los años 2007 y 2015, se ha capacitado a un total de 8701 cuidadores en la ONG Grupo Vigencia en 2007 y en la Escuela de Cuidadores en 2015.

Tabla 1. Cuidadores Registrados y Capacitados por la ONG Vigencia y la Escuela de Cuidadores

Año	Organización encargada de la formación y capacitación	Número de Cuidadores Registrados y capacitados
2007	ONG Grupo Vigencia	3850
2015	Centro de Entrenamiento de Gestión e Innovación en Salud "Escuela de Cuidadores"	4851
	Total	**8701**

1.2 Contexto y necesidad del proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores

El envejecimiento de la población es un fenómeno global que ha generado la necesidad de abordar de manera integral el cuidado de los adultos mayores. En este contexto, surge la necesidad de establecer un marco legal que regule y promueva la calidad en la atención que reciben. Los adultos mayores suelen requerir asistencia en actividades cotidianas debido a limitaciones físicas, cognitivas o de salud, y es fundamental garantizar que estas personas reciban cuidados adecuados que preserven su bienestar y dignidad. La falta de regulación puede llevar a situaciones de abuso, negligencia o carencia de atención adecuada. Por lo tanto, la creación de un registro nacional de cuidadores de adultos mayores no solo facilitaría la identificación y seguimiento de estos cuidadores, sino que también promovería su formación continua y aseguraría que cumplan con estándares mínimos de capacitación y competencia. En última instancia, esta iniciativa busca proteger los derechos y mejorar la calidad de vida de una población creciente y vulnerable en la sociedad.

El proyecto de ley propuesto surge en respuesta a las siguientes realidades y desafíos:

1. **Demografía en Cambio: Informe Técnico N°04 del INEI, Situación de la Población Adulta Mayor**[6]

   El Perú experimenta un cambio demográfico significativo, con un aumento constante en la proporción de adultos mayores en su población. En la década de los años cincuenta, la mayoría de la población peruana eran niños: cuarenta y dos de cada cien personas tenían menos de quince años. Para el año 2023, esta cifra ha disminuido a veinticuatro de cada cien habitantes menores de quince años. A lo largo de este proceso de envejecimiento de la población, la proporción de adultos mayores ha aumentado del 5,7% en 1950 al 13,6% en 2023. Hasta el tercer trimestre de 2023, el 42,2% de los hogares del país tenía al menos un miembro de sesenta años o más. Este cambio en la estructura demográfica demanda una atención específica para asegurar que esta creciente población reciba cuidados adecuados y respetuosos.

[6] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5617893/4981138-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-julio-agosto-setiembre-2023.pdf

Gráfico 3. Pirámide de la población en Perú en 1950 y 2023

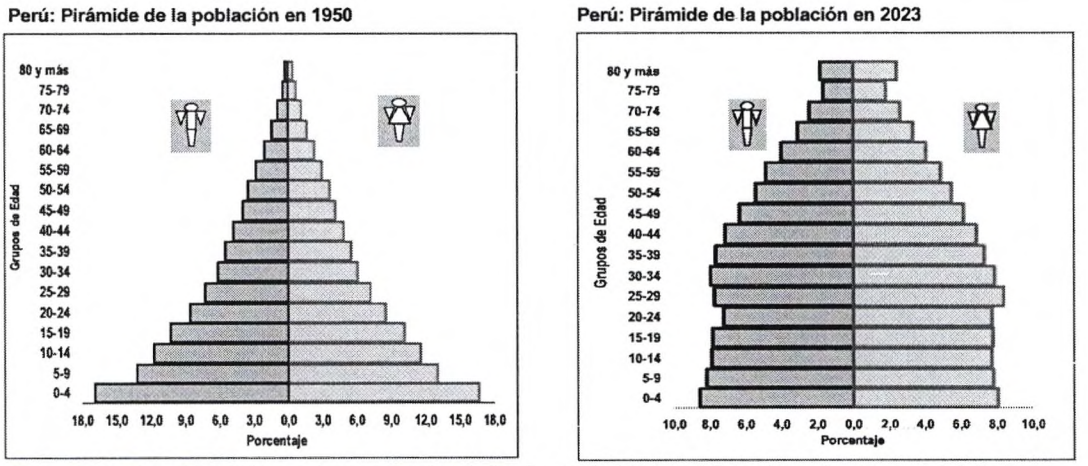

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Boletín de Análisis Demográfico N° 24 - Perú: Estimaciones y Proyecciones de la Población Nacional, por Año Calendario y Edad Simple, 1950 – 2050.

2. **Necesidad de Cuidados Especializados:** Los adultos mayores frecuentemente necesitan atención especializada debido a condiciones de salud asociadas con la edad, como enfermedades crónicas, fragilidad y otras limitaciones físicas o cognitivas. Según datos del INEI hasta el tercer trimestre de 2023[3], el 80,8% de la población adulta mayor en el país tenía algún problema de salud crónico. El propósito de esta ley es garantizar que aquellos que provean estos cuidados estén adecuadamente certificados, capacitados y registrados.

Gráfico 4. Perú: Población adulta mayor con algún problema de salud crónico, según sexo y área de residencia.

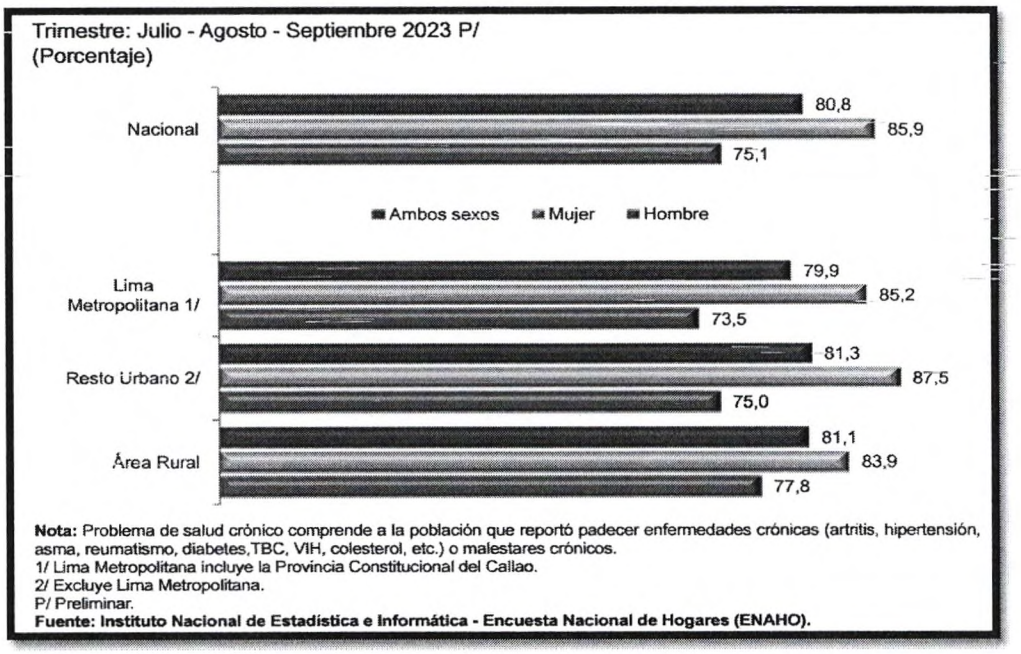

Nota: Problema de salud crónico comprende a la población que reportó padecer enfermedades crónicas (artritis, hipertensión, asma, reumatismo, diabetes,TBC, VIH, colesterol, etc.) o malestares crónicos.
1/ Lima Metropolitana incluye la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Excluye Lima Metropolitana.
P/ Preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO).

3. **Importancia de los cuidados domiciliarios:** Con el aumento continuo de la expectativa de vida, la demanda de cuidadores capacitados para ofrecer este servicio con excelencia está en constante crecimiento. Los cuidados domiciliarios representan un pilar fundamental en la atención de adultos mayores que enfrentan fragilidad o limitaciones en su autonomía. Dado que el cuidador establece una relación íntima con el individuo mayor, en una dinámica asimétrica, la formación de estos profesionales debe priorizar el desarrollo de aptitudes y actitudes que aseguren el respeto y la protección de los derechos de los adultos mayores.

4. **Deficiente capacitación y estrés en los cuidadores:**

   a. **Estudio del perfil del cuidador de adulto mayor en situación de pandemia por SARS-COV-2, Lima-Perú**[7]

En el contexto de la pandemia por SARS-COV-2 en Lima - Perú, se llevó a cabo un estudio observacional y descriptivo que analizó el perfil de los cuidadores de adultos mayores no familiares remunerados. Con una muestra de 102 participantes, los resultados revelaron una mayoría abrumadora de cuidadoras mujeres, representando un 95,7% del total, con una edad promedio de 33,48 años. A pesar de que un significativo 38% tenía estudios auxiliares o técnicos en salud, el 77,2% reportaron no tener capacitación en lavado de manos, y el 96,7% no había recibido formación en el manejo del estrés en adultos mayores. Estos hallazgos destacan la deficiente capacitación de los cuidadores en aspectos críticos para la atención adecuada de los adultos mayores. Además, los niveles de autoconfianza en el cuidado del adulto mayor fueron bajos, mientras que el grado de angustia o estrés experimentado durante el cuidado fue notablemente alto.

Tabla 2. Autoconfianza y estrés en el cuidador del adulto mayor

Cómo calificaría su nivel de autoconfianza o auto seguridad para cuidar adecuadamente a una persona mayor en esta Pandemia por COVID-19 *	1,97 ± 0,82 [IC (95%) 1,80 - 2,14]
Cómo calificaría su grado de angustia o estrés cuando cuida **	8,03 ± 1,35 [IC (95%) 7,75 - 8,31]

[7] http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2227-47312020000100004#B3

Tabla 3. Perfil del cuidador de adulto mayor

Edad del cuidador (años)	33,48 ± 9,77 [IC (95%) 31,45 - 35,59]	
Horas al cuidado del adulto mayor (horas)	11,53 ± 4,19 [IC (95%) 10,66 - 11,40]	
	n	%
Sexo		
Masculino	4	4,3%
Femenino	88	95,7%
Grado de instrucción		
Primaria	32	34,8%
Secundaria	25	27,2%
Auxiliar/técnico en salud	35	38,0%
Formación > 60 horas cuidado Adulto Mayor		
Si	11	12,0%
No	81	88,0%
Capacitación en lavado de manos		
Si	21	22,8%
No	71	77,2%
Capacitación manejo de estrés en adulto mayor		
Si	3	3,3%
No	89	96,7%
Información sobre cuidados del adulto mayor frente al COVID		
Si	5	5,4%
No	87	94,6%
En el hogar se cuenta con alcohol gel o similar		
Si	7	7,6%
No	85	92,4%
En el hogar se cuenta con mascarillas		
Si	18	19,6%
No	74	80,4%
La ropa de trabajo es distinta a la ropa con la que llega al hogar		
Si	1	1,1%
No	91	98,9%
Usted esta vacunado (a) contra neumococo		
Si	11	12,0%
No	81	88,0%
Usted esta vacunado contra influenza (anualmente)		
Si	14	15,2%
No	78	84,8%

b. Estudio de síntomas somáticos en cuidadores de pacientes geriátricos con o sin sobrecarga, del área urbano-marginal de Payet, Independencia, Lima, Perú[8]

Paralelamente, un estudio en el área urbano-marginal de Payet, examinó los síntomas somáticos en cuidadores de pacientes geriátricos y su relación con la sobrecarga. De los 93 cuidadores participantes, la mayoría tenía entre 25 y 59 años, y un alto porcentaje, el 90,3%, no había recibido capacitación para el cuidado. Además, el 75,27% de los cuidadores presentaron sobrecarga intensa. Estos resultados ponen de manifiesto la necesidad urgente de mejorar las condiciones laborales y de formación para los cuidadores de adultos mayores

Tabla 4. Relación entre sobrecarga del cuidador y desarrollo de síntomas somáticos en pacientes cuidadores de pacientes geriátricos

Sobrecarga	Severidad de síntomas somáticos						TOTAL	
	Baja severidad		Gravedad media		Alta severidad			
	n	%	n	%	n	%		
Ausencia de sobrecarga	2	10,0	6	17,2	1	2,6	9	9,7
Sobrecarga ligera	3	15,0	9	25,7	2	5,3	14	15,1
Sobrecarga intensa	15	75,0	20	57,1	35	92,1	70	75,2
Total	20	21,5	35	37,6	38	40,9	93	
No hubo casos de baja severidad								
p = 0,015155								

5. **Reconocimiento de la Labor de Cuidadores:** Este proyecto busca reconocer y apoyar adecuadamente a estos cuidadores, ofreciéndoles recursos educativos y asesoramiento para mejorar la calidad de los cuidados que brindan.

En conclusión, el proyecto de ley para la creación del registro nacional de cuidadores de adultos mayores representa un paso importante hacia el establecimiento de políticas públicas que permitan brindar a la sociedad la información y seguridad necesarias acerca de quienes son las personas que asisten y brindan servicios de cuidados domiciliarios para los adultos mayores. Además, busca asegurar que estos cuidadores cuenten con la formación necesaria para ejercer su rol de manera competente. Es imperativo que estas políticas sean desarrolladas e implementadas de manera efectiva, con el fin de garantizar un cuidado de calidad y respetuoso para una población cada vez más numerosa y vulnerable en nuestra sociedad.

[8] http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2013000300005&lang=pt

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no tiene impacto negativo sobre la legislación vigente; por el contrario, cumple con el mandato dispuesto por la propia Ley N°30490, la Ley de la Persona Adulta Mayor. Esta ley tiene como objetivo asegurar la protección integral de los derechos y el bienestar de los adultos mayores. En este sentido, la propuesta legislativa busca llenar un vacío legal al establecer un sistema transparente y eficiente de identificación y seguimiento de los cuidadores, así como promover su formación continua y el cumplimiento de estándares de calidad. Todo ello contribuye a generar confianza y transparencia en estos servicios.

El Decreto Supremo N°006-2021-MIMP[9], que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, también respalda esta iniciativa. Uno de sus objetivos es facilitar el acceso a servicios de cuidado y salud, lo cual va acorde con el presente proyecto de ley al fomentar la identificación y formación de cuidadores competentes.

En cuanto a la Constitución del Perú, el artículo 9 establece la responsabilidad del Estado de determinar la política nacional de salud, garantizando el acceso equitativo a los servicios de salud. El proyecto de ley para el registro nacional de cuidadores de adultos mayores se alinea con este principio al mejorar la calidad de los servicios para esta población vulnerable.

Además, el artículo 7, menciona que todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Asimismo, el artículo 11 de la Constitución del Perú garantiza el acceso a servicios de salud y pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Esto respalda la importancia de asegurar cuidadores cualificados para adultos mayores. El proyecto de ley se alinea con este artículo al establecer un sistema transparente y promover estándares de calidad supervisados por el Estado.

La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada el 16 de octubre de 2021, con el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM[10]; el eje 6.1 Fortalecer el sistema democrático establece la línea de acción "6.1.9 Impulsar la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Cuidados", lo cual coincide con los objetivos de la presente norma.

Además, la propuesta legislativa también se alinea con los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos

---

[9] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1933056/ds_006_2021_mimp.pdf?v=1623072733

[10] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2339712/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20164-2021-PCM.pdf?v=1635447187

Civiles y Políticos. Estos documentos internacionales reconocen la importancia de proteger los derechos fundamentales de todas las personas, incluidos los adultos mayores.

Finalmente, este proyecto de ley no infringe ni quebranta la Constitución Política, encontrándose de conformidad y en armonía con el artículo 107°, el cual establece que los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

Mediante el cuadro siguiente se establece un análisis sobre este ítem.

PROBLEMA IDENTIFICADO	SUJETOS INVOLUCRADOS	OBJETIVOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	INDICADORES
Falta de marco normativo específico para establecer el Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con sus diferentes organismos. Ministerio de Salud con sus diferentes organismos.	Establecer un marco normativo para crear el Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores	Se cree un marco regulatorio para crear el Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores	Demografía en Cambio: Informe Técnico N°04 del INEI, Situación de la Población Adulta Mayor https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5617893/4981138-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-julio-agosto-setiembre-2023.pdf
Carencia de capacitación para la adecuada atención y cuidado la población adulta mayor.	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Ministerio de Salud Personas jurídicas privadas y/o ONG´s	Obtener un Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores, para brindar capacitación continua y constante en atención y cuidado a la población adulta mayor.	A través de estrategias comunicacionales con proyección a toda la población inscrita en el Registro Nacional	Perfil del cuidador de adulto mayor Estudio del perfil del cuidador de adulto mayor en situación de pandemia por SARS-COV-2, Lima-Perú http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2227-47312020000100004#B3

Deficiente impulso para crear oportunidades de empleo para cuidadores de adultos mayores	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Ministerio de Salud Personas jurídicas privadas y/o ONG´s	Generar oportunidades de empleo y estimular el crecimiento económico relacionado con el cuidado de adultos mayores.	Utilización de medios de comunicación digital, como página web de los ministerios involucrados y/o entidades privadas. Aplicación de estrategias comunicacionales.	Medidas que evalúan el flujo de información de la creación de oportunidades de empleo entre los miembros del Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores.

Asimismo, a continuación, desglosamos el análisis de beneficios y costos respectivamente.

3.1 Análisis de beneficios

La implementación de este proyecto de ley puede proporcionar varios beneficios:

A. Al Estado:

- Mejora en la calidad de los servicios de cuidado: Al establecer un sistema transparente y eficiente de identificación y seguimiento de cuidadores, así como promover su formación continua y el cumplimiento de estándares de calidad, se garantiza un cuidado óptimo para los adultos mayores.

- Mayor confianza y transparencia: Al contar con un registro nacional de cuidadores y promover estándares de calidad supervisados por el Estado, se genera confianza tanto en los usuarios como en los proveedores de servicios de cuidado. Esto puede conducir a relaciones más sólidas entre los cuidadores y los adultos mayores a quienes atienden, así como entre las instituciones y la comunidad en general.

- Reducción de costos a largo plazo: Al garantizar una atención más eficiente y efectiva, se podrían reducir los costos asociados con problemas de salud más graves y la necesidad de una atención más intensiva en el futuro.

- Incremento en la formalidad laboral.

- Impacto en la economía: El registro nacional de cuidadores de adultos mayores podría generar oportunidades de empleo y estimular el crecimiento económico en sectores relacionados con el cuidado de adultos mayores, lo que puede tener

efectos positivos en la economía general del país.

B. A los cuidadores de Adultos Mayores:

- Reconocimiento: Al establecer un sistema transparente de identificación y seguimiento de cuidadores, así como promover su formación continua y el cumplimiento de estándares de calidad, se reconoce la importancia de su labor.

- Acceso a formación continua: La promoción de la formación continua para los cuidadores permite mejorar sus habilidades y conocimientos en el cuidado de adultos mayores. Esto no solo beneficia a los adultos mayores a quienes atienden, sino que también brinda oportunidades de desarrollo personal y profesional a los propios cuidadores.

- Mayor seguridad y estabilidad laboral: Al contar con un registro nacional de cuidadores y estándares de calidad supervisados por el Estado, se puede garantizar una mayor seguridad y estabilidad laboral para los cuidadores. Esto puede reducir la precariedad laboral y brindar un sentido de estabilidad económica a quienes se dedican al cuidado de adultos mayores como su profesión.

- Posibilidades de desarrollo laboral: La ley puede crear oportunidades para el crecimiento y desarrollo laboral de los cuidadores, fomentando trayectorias laborales más sólidas y sostenibles en el campo del cuidado de adultos mayores.

C. A los Adultos Mayores:

- Mayor calidad de cuidado: Al establecer estándares de calidad para los cuidadores y promover su formación continua, se garantiza un nivel más alto de cuidado para los adultos mayores. Esto puede traducirse en una mejor atención a sus necesidades físicas, emocionales y sociales, mejorando así su calidad de vida en general.

- Seguridad y confianza: El registro nacional de cuidadores y la supervisión estatal proporcionan una mayor seguridad y confianza en los servicios de cuidado para los adultos mayores y sus familias.

- Acceso a cuidadores cualificados: La identificación y formación de cuidadores competentes garantiza que los adultos mayores reciban atención de personas capacitadas y con experiencia en el cuidado de personas de su edad. Esto puede mejorar su bienestar físico, emocional y mental al recibir cuidados adecuados y personalizados a sus necesidades individuales.

- Bienestar emocional y físico: Una atención de calidad por parte de cuidadores mejor capacitados y regulados puede contribuir al bienestar emocional y físico de los adultos mayores, promoviendo una mejor calidad de vida en esta etapa.

- Fomento de la inclusión social: Una atención de calidad puede permitir a los adultos mayores permanecer activos en la comunidad, participar en actividades sociales y mantener conexiones significativas, promoviendo así su inclusión social.

3.2 Análisis de costos

El Proyecto no genera gastos para el erario nacional, sino que se enfoca en optimizar y mejorar la eficiencia de los recursos disponibles en el cuidado de adultos mayores. Esto se logra mediante la creación de un registro nacional de cuidadores de adultos mayores, lo que asegura una atención de mayor calidad para esta población vulnerable.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

4.1. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

La iniciativa legislativa se enmarca en lo prescrito en el segundo objetivo del Acuerdo Nacional, específicamente las Políticas de Estado siguientes:

11. **PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN.** Con este objetivo el Estado combatirá toda forma de discriminación, desarrollará sistemas que permitan proteger a los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables del hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.

13. **ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Con este objetivo, el Estado potenciará la promoción de salud, promoverá hábitos de vida saludable, ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; incrementará progresivamente el presupuesto al sector salud; desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población.

14. **ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO.** Con este objetivo el Estado: fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado

de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

4.2 RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024:

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional: **II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:**

La Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que incluye el tema 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales y el tema 33. Regulación y medidas en beneficio de las personas con discapacidad y adultos.

La Política de Estado 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que incluye el tema 54. Mejoras en el servicio de salud y en el cuidado de esta.

La Política de Estado 14. Acceso al empleo, digno y productivo que incluye el tema 63. Modificación y desarrollo de la normativa laboral vigente.

Lima, mayo de 2024